

# PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN ESPAÑA



ELECCIONES GENERALES - 23 DE JULIO DE 2023

# CEA(R)

Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado



#23J



Con motivo de las elecciones generales el próximo 23 de julio de 2023, CEAR presenta las siguientes propuestas dirigidas a los partidos políticos para que incorporen la mejora de la protección internacional en España y el respeto de los derechos humanos y fundamentales de las personas solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas como una prioridad en sus programas electorales y en la agenda política. Urge un Pacto de Estado para blindar el derecho de asilo y garantizar su cumplimiento efectivo más allá de los cambios políticos.

## **I. GARANTIZAR EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y EL RESPETO DEL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN**

- 1.** Garantizar **acceso a la información y al procedimiento de protección internacional** de forma homogénea, adecuada e individualizada en los puntos fronterizos aéreos, marítimos y terrestres, en los términos establecidos en la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Impedir que ninguna persona pueda ser devuelta a un país en el que su vida pueda correr peligro, en cumplimiento del **principio de no devolución** recogido en la Convención de Ginebra.
- 2.** Mejorar y **poner fin a las deficiencias del sistema de cita previa** para la formalización de las solicitudes de protección internacional. Es necesario aumentar la disponibilidad y agilizar la asignación de citas para la manifestación de voluntad y formalización de las solicitudes de protección internacional. El registro de las solicitudes de asilo debe ser inmediato y nunca superior a los plazos de 3-6 días previstos por la Directiva 2013/32/UE, para asegurar que desde este momento las personas estén documentadas para que puedan acceder al sistema de acogida.
- 3.** Garantizar el **cese de las devoluciones ilegales y sumarias de personas que llegan a Ceuta y Melilla y retirar la Disposición Adicional Décima de la Ley de Extranjería**, que pone en grave riesgo el derecho de asilo al no contemplar el procedimiento y las garantías debidas bajo las que se llevará a cabo la figura del “rechazo en frontera”.



Al amparo de esta norma, muchas personas merecedoras de protección internacional siguen siendo expulsadas de manera ilegal a Marruecos, donde su vida corre peligro, sin tener acceso al procedimiento de asilo. Esto es una grave vulneración de la normativa europea e internacional.

4. Adoptar medidas para **poner fin a la criminalización de la solidaridad** hacia las personas migrantes y refugiadas y poner la vida de las personas en el centro de la gestión de las políticas migratorias. Para ello, es fundamental blindar la función de **salvamento de vidas humanas en el mar** como servicio público y garantizar, en todos los casos, un desembarco seguro.
5. **Eliminar la exigencia del visado de tránsito** para las personas originarias de países en conflicto, como Haití, Siria, Palestina, Yemen, Turquía y Camerún, a quienes actualmente se les exige, y cuya población sufre graves violaciones de derechos humanos y es susceptible de recibir protección internacional.
6. Poner en marcha **vías legales y seguras de acceso al procedimiento** de asilo: desarrollar el procedimiento del artículo 38 de la Ley de Asilo para trasladar a España desde **embajadas y consulados** a personas necesitadas de protección internacional y tramitar su solicitud en territorio español, facilitar la emisión de **visados humanitarios**, cumplir los compromisos adquiridos en materia de reasentamiento y aprobación de un programa ambicioso y permanente de **reasentamiento** y flexibilización de los requisitos de **reagrupación familiar**. Todo ello, además de garantizar acceso al procedimiento de asilo y facilitar la unidad familiar, evitaría que las personas refugiadas se vean obligadas a ponerse en manos de traficantes arriesgando sus vidas y en muchos casos perdiéndolas en peligrosas rutas por tierra y por mar.

## II. TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO Y CON PLENAS GARANTÍAS DE LAS SOLICITUDES DE ASILO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

7. Garantizar **una correcta y temprana identificación de personas solicitantes de protección internacional en situación de especial vulnerabilidad** mediante el desarrollo legislativo del Artículo 46 de la Ley de Asilo antes de su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el fin de asegurar un tratamiento apropiado y diferenciado de las mismas, especialmente cuando se aplica el procedi-

miento de protección internacional en frontera y en los Centros de Internamiento de Extranjeros.

- 8.** Garantizar unos **estándares de calidad adecuados a lo largo de todo el procedimiento de protección internacional**, procurando el cumplimiento de los requisitos mínimos de las entrevistas de formalización de solicitudes de protección internacional, una evaluación de las solicitudes objetiva, imparcial y que tenga en cuenta todos los elementos e información actualizada del país de origen y evitando que se produzcan dilaciones excesivas en la instrucción y en la resolución de las mismas. Para ello, es necesario **dotar de recursos materiales y humanos** suficientes a la Oficina de Asilo y Refugio y a la Policía Nacional procurando formación continua en materia de asilo y derechos humanos a los mismos.
- 9.** Concluir con urgencia la instrucción de los más de 122.000 expedientes que sufren reiterados **retrasos** de manera injustificada e impulsar el registro, tramitación y resolución de los expedientes de extensión familiar para garantizar el **derecho efectivo a la reagrupación familiar** de las personas refugiadas y que puedan reconstruir su vida en el país de acogida.
- 10.** Avanzar hacia **interpretaciones amplias e inclusivas de la definición de persona refugiada contenida en la Convención de Ginebra** para garantizar la protección de las personas que huyen como consecuencia del cambio climático o la degradación medioambiental.
- 11.** Flexibilizar los **requisitos para la reagrupación familiar de las personas refugiadas**. Para ello, es necesario **eliminar los límites a la extensión familiar no previstos en la ley**, que han originado que haya solicitudes de extensión presentadas hace años que no se estén instruyendo. Además, se debe **establecer criterios uniformes** para la acreditación de la relación de parentesco y, en su caso, dependencia o existencia de convivencia previa, adaptados a las realidades socioculturales de los países de origen y residencia de los familiares, así como a las condiciones de seguridad de los mismos.
- 12.** Adoptar medidas de identificación y protección efectiva de personas víctimas de trata con la participación y asistencia de equipos multidisciplinares junto con la aplicación de un enfoque de género y centrado en su protección. Para ello es necesario **aprobar la Ley Integral de Protección y Asistencia a las personas Víctimas de Trata de seres humanos** que aborde todas las tipologías, esté o no relacionada con la delincuencia organizada; y con independencia de cuál sea el sexo, la edad, el estatus administrativo de las víctimas o su nacionalidad.



- 13.** Garantizar **una adecuada protección de los niños y niñas migrantes y solicitantes de asilo** en puestos fronterizos y territorio, evitando que sean detenidos/as bajo ninguna circunstancia, respetando el interés superior de los mismos/as y asegurando una apropiada identificación de quienes se encuentran sin referentes familiares. Esto implica necesariamente la **revisión del procedimiento actual de determinación de la edad**, para la aplicación de pruebas adecuadas que no tengan en cuenta únicamente las pruebas radiológicas y/o el aspecto físico de los niños/as, sino también su maduración psicológica, con criterios científicos, imparciales y seguros, de conformidad con las últimas recomendaciones del Consejo de Europa y la Convención de los Derechos del Niño.
- 14.** **Tramitar con urgencia la trasposición de las directivas europeas de Procedimientos, Cualificación y Acogida a la Ley 12/2009**, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. El retraso de más de quince años en la aprobación del Reglamento de Asilo está dificultando aspectos fundamentales para su aplicación, lo que, sumado a las dificultades para concluir la reforma del Sistema Europeo Común de Asilo, consolida una situación de debilidad del marco jurídico que tiene consecuencias para los derechos y la vida de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.

### **III. ACOGIDA E INCLUSIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN**

- 15.** Garantizar la articulación de **un sistema de acogida flexible y sostenible** que asegure a todas las personas solicitantes de asilo un **proceso de inclusión efectivo**, adecuándose a las cambiantes necesidades sociales y laborales de nuestro país, así como los medios oportunos para atender a personas con necesidades especiales, desde una perspectiva de género e identidad sexual, religiosa, intercultural, edad, entre otras.
- 16.** Garantizar los **estándares de calidad del sistema de acogida e inclusión** español, basado en el diseño metodológico de intervención por fases y niveles a través de itinerarios integrados personalizados de inclusión, **y diseñar mecanismos de distribución territorial equitativos** en la atención a personas acogidas en el sistema de protección internacional y en la respuesta a emergencias humanitarias.

- 17. Mantener los CREADE** (Centros de Recepción, Atención y Derivación) puestos en marcha en la respuesta a la emergencia en Ucrania, **como espacios de registro, documentación y acceso al procedimiento o “ventanillas únicas del asilo”** para todas las personas solicitantes de protección internacional con independencia de su lugar de procedencia.
- 18.** Crear una estructura administrativa (agencia o similar) dependiente de Presidencia **que aglutine todas las competencias en materia de asilo y refugio.** Esta estructura deberá contar con capacidad de decisión y gestión, así como del presupuesto necesario y de mecanismos de consulta y participación de la sociedad civil.
- 19.** Adoptar un **Plan de acción a nivel estatal para mejorar la respuesta humanitaria y de protección de derechos ante situaciones de emergencia** derivadas del incremento de llegadas de personas migrantes y refugiadas, que incluya el diseño de protocolos ágiles de actuación para ampliar la capacidad del sistema y asegurar la identificación de personas con necesidades de protección y su derivación a los canales de protección adecuados, garantizando la sostenibilidad financiera e institucional en todo momento.
- 20.** Acordar el **cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros,** contemplando otras medidas alternativas previstas en la Ley de Extranjería.

#### **IV. COMBATIR LOS DISCURSOS DE ODIO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL O ÉTNICA PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL**

- 21.** Aprobar un **Pacto social y político contra los discursos de odio** y evitar que la incertidumbre política y los intereses vinculados a la captación de votos afecten al derecho de asilo y a las personas migrantes y refugiadas. Frente al alarmante aumento de los mensajes xenófobos, racistas y de odio hacia las personas migrantes y refugiadas, es necesario que los y las **líderes políticos actúen con responsabilidad** promoviendo, a través de sus discursos, la igualdad, la tolerancia y la construcción de sociedades inclusivas.
- 22.** Garantizar el **diseño e implementación efectiva de planes de convivencia intercultural, inclusión social y no discriminación** en todos los niveles de la administración, desde un enfoque comunitario y de máxima cercanía con la ciudadanía y con la asignación presupuestaria necesaria. Estos planes deben incluir estrategias de sensibilización y medidas para **combatir y prevenir actitudes y narrativas xenófobas, ra-**



**cistas y de odio, así como la desinformación en medios y plataformas online**, que dañan la dignidad, estigmatizan y criminalizan a las personas migrantes y refugiadas al tiempo que amenazan gravemente la cohesión social.

- 23.** Aplicar de forma garantista la **Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación**, estableciendo un **organismo independiente de igualdad**, reforzando el régimen sancionador y mejorando la protección integral de las víctimas, con el fin de avanzar hacia el disfrute de todos los derechos sin discriminación y cumplir el principio de igualdad de forma amplia e integral. Mantener y dotar con recursos adecuados al **Servicio de Atención a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica** del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) para que continúe prestando asistencia independiente a las personas que sufran discriminación directa o indirecta por su origen racial o étnico y contribuya a reducir la infra denuncia.

## **V. ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS EN EL ACCESO A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC)**

- 24.** Eliminar los **obstáculos existentes en el acceso de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Para ello, es esencial eliminar el requisito del empadronamiento para acceder a servicios sociales y a derechos básicos como la educación o la asistencia sanitaria. Además, se deben impulsar las acciones necesarias para que las entidades bancarias cumplan la normativa vigente en materia de acceso y mantenimiento de cuentas de pago básicas, para asegurar la inclusión financiera de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad.
- 25.** Diseñar **políticas para combatir la exclusión residencial y facilitar el acceso a la vivienda** de las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y migrantes en situación de vulnerabilidad. Entre otras, se debe contemplar la ampliación del parque de vivienda social y la reserva de un porcentaje de vivienda pública para personas refugiadas, así como la puesta en marcha de incentivos fiscales dirigidos a las personas propietarias de una vivienda que alquilen a personas solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas y migrantes.
- 26.** Garantizar el **acceso universal al sistema público sanitario** asegurando que las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y migrantes puedan acce-

der al mismo e incluyendo a sus familiares reagrupados en España, independientemente de su situación administrativa.

- 27.** Promover la **inclusión laboral de las personas solicitantes de asilo, apátridas y refugiadas** mediante el dictamen de una Instrucción ministerial que facilite el **reconocimiento**, por parte del tejido empresarial y las administraciones públicas, de la **validez de la documentación identificativa** de las personas solicitantes de protección internacional (tarjeta roja o resguardo blanco).
- 28.** Aplicar el **Convenio sobre reconocimiento de cualificaciones de educación superior de Lisboa** para agilizar los procesos de homologación de títulos y acreditación profesional de personas refugiadas y solicitantes de protección internacional. Así mismo, es necesario promover **el canje de los permisos de conducción de las personas solicitantes de protección internacional**, imprescindible para un gran número de ocupaciones. Estas medidas permitirían eliminar los principales obstáculos que enfrentan estas personas para lograr un trabajo acorde con su formación, expectativas y experiencia.
- 29.** Diseñar **políticas de protección social de las personas solicitantes de protección internacional y refugiadas** teniendo en cuenta la tasa de desempleo que afecta a esta población, así como la tasa de personas en riesgo de pobreza y exclusión social.
- 30.** Apoyar la **Iniciativa Legislativa Popular sobre una Regularización Extraordinaria** de las personas extranjeras en España.
- 31.** Poner en marcha programas de **formación del Instituto Nacional de Administración Pública** en materia de **derechos humanos, migración y asilo**, con especial atención a los obstáculos que enfrentan personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso a servicios y recursos públicos básicos. Así mismo, se debe promover la **obligación de colaboración** entre las Administraciones Públicas del mismo nivel y gestión eficaz interterritorial, con el fin de que incorporen en sus políticas públicas el conocimiento sobre el tipo de documentación de las personas solicitantes de protección internacional.





## VI. COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS CON LOS DERECHOS HUMANOS, LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- 32.** Garantizar la **coherencia entre la política migratoria y la Agenda 2030**, la agenda del **cambio climático**, la agenda de los **derechos de las mujeres**, la **Agenda Urbana Española** y los **Pactos Mundiales de Migración y Refugio**, asegurando en su implementación un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural.
- 33.** Establecer mecanismos adecuados de **vigilancia del respeto de los derechos humanos en el control de las fronteras** y revisar los protocolos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el fin de impedir la pérdida de vidas humanas en las mismas, y garantizar la detección de personas con necesidades de protección internacional, niños y niñas y víctimas de trata.
- 34.** Poner fin a la instrumentalización y la **condicionalidad de la ayuda al desarrollo** al control de las fronteras, centrando el objetivo de estas políticas en el desarrollo humano y la erradicación de la pobreza. En ningún caso debe utilizarse la ayuda al desarrollo como mecanismo de presión para que los países de origen y tránsito colaboren en la contención de personas que huyen de conflictos o en búsqueda de condiciones de vida dignas.
- 35.** España debe **asegurar que sus actuaciones en el exterior y las actividades internacionales de las empresas españolas no pongan en riesgo a las personas defensoras de derechos humanos**, de conformidad con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, así como proporcionar, en origen y en territorio europeo, en coherencia con Real Decreto 1257/2007 (de 21 de septiembre), el apoyo estable, integral y con perspectiva de género a estas personas, a sus comunidades y a sus organizaciones.
- 36.** Implicar a la diplomacia española en la **resolución de conflictos** desde el respeto al Derecho Internacional, incluida la promoción de **soluciones duraderas** para las personas refugiadas, como es el **derecho al retorno voluntario, seguro, digno**, o la **inclusión local**, y sin permitir el agravio comparativo en conflictos olvidados como el del Sáhara o Palestina. Estas soluciones duraderas se deben complementar con el abordaje de las causas profundas de los desplazamientos forzados, con el fin de

| garantizar que existen las condiciones necesarias para que quienes quieran y puedan regresar lo hagan de manera segura.

- 37.** Defender una posición garantista en las negociaciones del **Nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo**, para avanzar hacia la consecución de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) basado en los **principios de solidaridad y responsabilidad compartida** entre los Estados miembro, que ponga a las personas solicitantes de asilo y refugiadas y sus derechos en el centro.